



Bogotá D.C., mayo 20 de 2021.

Doctor.  
GERMÁN ALCIDES BLANCO ALVAREZ.  
Presidente Cámara de Representantes.  
Ciudad.

Respetado doctor Germán Blanco.

En el marco de discusión y votación del Proyecto de ley No. 431 de 2020 Cámara “por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y el desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.”, me permito presentar la siguiente,

### **PROPOSICIÓN.**

Modifíquese el artículo 8º de la ponencia, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 8º. Será obligación de los apicultores declarar la existencia y ubicación de sus apiarios en los términos y oportunidad que establezca la autoridad competente, conforme a las normas sobre trazabilidad apícola y de productos de la colmena, las cuales deberán contener identificación individual, registro de movimientos e implementación de las buenas prácticas apícolas en los sistemas de producción.

  
MARTHA VILLALBA HODWALKER  
Representante a la Cámara

**JUSTIFICACIÓN.** La legislación comparada en países donde ya se cuenta con regulación normativa sobre el fomento y el desarrollo de la apicultura, demuestra que tratándose de responsabilidades del apicultor, describen más específicamente los deberes que le asiste para definir la importancia y el conocimiento que se debe tener frente a la actividad, con respecto a la responsabilidad social y ambiental, brindando más herramientas a la autoridad competente y al operador judicial, lo que despeja toda ambigüedad al momento de la aplicación.